

CONVENIO-RRCC-001-2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN Y LA EMPRESA PACIFPETROL S.A. PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CABAÑA TURÍSTICA UBICADA EN LOS ACANTILADOS DE ANCÓN

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN, legalmente representado por su presidente, **SEÑOR SAMUEL HUMBERTO RENDÓN AMPUÑO**, a quien en adelante se denominará "EL GAD PARROQUIAL"; y, por otra parte, la compañía PETROLEOS DEL PACIFICO PACIFPETROL S.A., legalmente representada por el **SEÑOR NELSON ANÍBAL VARGAS SERRANO**, en calidad de Representante Legal, a quien en adelante se denominará "PACIFPETROL"; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
2. El artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para promover el desarrollo de actividades productivas, turísticas, culturales y comunitarias en beneficio de la población.
3. El artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley, coordinando acciones para el cumplimiento de sus fines y para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía.
4. El artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación y transparencia.
5. El artículo 275 de la Constitución determina que el régimen de desarrollo tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población y promover el buen vivir.
6. El artículo 4 del COOTAD establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la promoción del desarrollo sustentable y el fortalecimiento de las capacidades productivas y turísticas de sus territorios.
7. PACIFPETROL desarrolla actividades hidrocarburíferas dentro del área de influencia de la parroquia San José de Ancón, manteniendo políticas de responsabilidad social empresarial orientadas al fortalecimiento del desarrollo local y al mejoramiento de la infraestructura comunitaria y turística de los sectores donde ejecuta sus operaciones.
8. La cabaña turística ubicada en el sector de los Acantilados de Ancón constituye un espacio de interés turístico y comunitario que requiere trabajos de mantenimiento y adecuación para mejorar su funcionalidad, seguridad y condiciones de atención a visitantes y habitantes de la parroquia.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre EL GAD PARROQUIAL y PACIFPETROL para ejecutar trabajos de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la cabaña turística ubicada en el sector de los Acantilados de Ancón, de la parroquia Ancón, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, con la finalidad de fortalecer la actividad turística local y contribuir al desarrollo económico y social de la parroquia.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL

EL GAD PARROQUIAL se compromete a:

- a) Proporcionar la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, utilizando para ello recursos fiscales debidamente presupuestados y conforme a la normativa vigente.
- b) Designar un administrador o responsable técnico para la coordinación y supervisión de las actividades.
- c) Garantizar que los recursos públicos destinados a la ejecución del convenio sean utilizados exclusivamente para los fines previstos en el presente instrumento.
- d) Coordinar con PACIFPETROL la programación y cronograma de ejecución de los trabajos.
- e) Emitir los informes técnicos y administrativos que permitan evidenciar el avance y culminación de las actividades ejecutadas.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE PACIFPETROL

PACIFPETROL se compromete a:

- a) Proveer los materiales de construcción necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento y adecuación de la cabaña turística, de acuerdo con el requerimiento técnico previamente coordinado entre las partes, conforme anexos adjuntos.
- b) Entregar los materiales de construcción en el mes de agosto para garantizar la continuidad de los trabajos.
- c) Coordinar con el GAD Parroquial la entrega de materiales de construcción y el seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- d) Mantener su aporte dentro del marco de sus programas de responsabilidad social empresarial y de apoyo al desarrollo de las comunidades ubicadas en el área de influencia de sus operaciones hidrocarburíferas.

CLÁUSULA QUINTA. - APORTES Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes efectuarán los siguientes aportes:

1. Aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Ancón

El GAD Parroquial aportará la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, reparación y adecuación de la cabaña turística ubicada en el sector de los Acantilados de Ancón, de la parroquia Ancón, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, mediante la utilización de recursos fiscales debidamente presupuestados y certificados conforme a la normativa vigente.

El valor referencial del aporte institucional correspondiente a mano de obra asciende a la cantidad de: **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.323,06).**

Este valor comprende la contratación y utilización del personal requerido para la ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto, incluyendo labores de albañilería, pintura, carpintería, mantenimiento y demás actividades necesarias para la culminación de los trabajos.

2. Aporte de PACIFPETROL S.A.

PACIFPETROL S.A., en el marco de sus programas de responsabilidad social empresarial y de apoyo a las comunidades ubicadas dentro de su área de influencia operativa, aportará los materiales de construcción necesarios para la ejecución del proyecto, hasta el monto referencial de: **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.323,06).**

La entrega de materiales se realizará mediante acta de entrega-recepción suscrita entre las partes y conforme al detalle del **anexo 1**.

3. Valor total del convenio

El valor total referencial del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional asciende a:

SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 6.173,06), desglosados de la siguiente manera:

- Aporte del GAD Parroquial Rural de San José de Ancón (mano de obra): **USD 3850,00.**
- Aporte de PACIFPETROL S.A. (materiales de construcción): **USD 2.323,06.**

Los aportes descritos no constituyen transferencia de recursos económicos entre las partes, sino contribuciones institucionales independientes destinadas exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIALES

PACIFPETROL realizará la entrega de los materiales de construcción comprometidos mediante actas parciales o una sola acta de entrega-recepción definitiva, según el cronograma de ejecución del proyecto.

El GAD Parroquial, a través del administrador del convenio, verificará las cantidades, especificaciones y estado de los materiales recibidos, dejando constancia documental de su recepción y conformidad.

Los materiales entregados serán destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio y no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en este instrumento

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos meses contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para la correcta ejecución del presente convenio, las partes designan como administradores a:

- Por parte del GAD Parroquial: Lcda. Carolina Negrete Orrala.
- Por parte de PACIFPETROL: Soc. Mayra Minchala, Ing. Adriana Villamarín.

Los administradores serán responsables del seguimiento, coordinación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Vencimiento del plazo establecido sin que exista renovación.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas en primera instancia mediante diálogo y acuerdo directo entre las partes. De persistir la controversia, se someterán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como domicilio la parroquia rural San José de Ancón, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN

Las partes declaran conocer y aceptar el contenido íntegro del presente convenio y, para constancia, lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la parroquia San José de Ancón, el primer día del mes de septiembre del año 2026.



**PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN**

**NELSON ANIBAL
VARGAS
SERRANO**

Firmado digitalmente por
NELSON ANIBAL VARGAS
SERRANO
Fecha: 2026.09.15 15:05:01
-05'00'

**REPRESENTANTE LEGAL
PACIFPETROL S.A.**

ANEXO 1: Lista de Materiales de Construcción

Nro.	Material	Cantidad	Valor Unitario USD	Valor Total USD
1	Cumbrero PVC	12	17.3900	208.68
2	Perno/broca 1 ½*12	200	0.0434	8.68
3	Tabla semidura	5	6.0000	30.00
4	Tira semidura	4	2.1750	8.70
5	Varilla corrugada	3	8.4567	25.37
6	Alambre 18 1kl retail	4	2.0700	8.28
7	Clavo 2 ½ lb	3	1.0433	3.13
8	Unigard unidas galón	1	23.8300	23.83
9	Brocha Majivu	4	3.1225	12.49
10	Placa Eterboard 8 MM	18	24.8150	446.67
11	Tornillo Ac Inox 2*10	100	0.0870	8.70
12	Sika empaste	6	26.8167	160.90
13	Silicon cartucho	6	1.8750	11.25
14	Lija Hierro	10	0.6440	6.44
15	Disco debaste norton	2	1.6050	3.21
16	Sika Cryl Blanco	1	52.1700	52.17
17	Cepillo copa liso	2	4.0450	8.09
18	Desoxidante 490 galón	1	9.8800	9.88
19	Anti	1	16.9400	16.94
20	Anti	1	18.6700	18.67
21	Cemento campeón	20	8.7145	174.29
22	Arena gruesa	2	32.9000	49.52
23	Piedra ¾	2	32.2000	65.80
24	Arena fina	0.50	25.2000	12.60
25	Tubo D/N plastidor	4	6.8875	27.55
26	Barniz Unidas	2	11.4000	22.80
27	Diluyente laca Monalisa	3	7.2133	21.64
28	Teja Española	18	38.9000	700.20
29	Unilatex Blanco	1	17.3900	17.39
30	Latex rojo	2	17.3900	34.78
31	Latex Amarillo galón	3	17.3900	52.17
32	Latex azul galón	2	17.3900	34.78
33	Latex negro galón	1	17.3900	17.39
34	Brocha 4	2	3.1200	6.24
35	Brocha 3	2	2.1750	4.35
36	Brocha 1	2	0.8150	1.63
37	Rodillo Crowman 9	2	3.9250	7.85